Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

CCM

DICTAMEN N° 146

REF: E3-2022-31850-AE S/ RECONOCIMIENTO DE SUBROGANCIA DE LA AGTE RAMONA ITATI MORENO - D.N.I. N° 32.752.984. –

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE GOBIERNO Y GOBIERNO
SR. WALTER EDUARDO LÓPEZ

De mi consideración:

Ingresa la actuación de referencia a efectos de tomar intervención respecto a la presentación de la agente Ramona Itati Moreno DNI N° 32.752.984, quien solicita el reconocimiento y pago de la Bonificación de Subrogancia atento a quedarse a cargo del Registro Civil de la Escondida, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a partir del 10 de mayo del 2013 por Disposición N° 003/2013 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

I – ANTECEDENTES:

Analizados los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, corresponde efectuar en este apartado una breve reseña de las constancias obrantes y que resulten relevantes a los fines de la intervención solicitada

En este sentido, se observa que la actuación se inicia en e-parte N° 1, a través de una nota formalmente presentada en fecha 31/10/2019 en la que solicita el pago proporcional de subrogancia desde el 10/05/2013 atento a Disposición N° 003/2013 -que adjunta en página 2- donde se faculta a la agente a suscribir la documentación oficial del Registro Civil de La Escondida hasta el reintegro de la señora Clotilde Kunzli, Jefa de la Seccional (art. 2).

En e-parte N° 2, obra Certificación de real presentación de servicios, efectuada el 24/09/2021, donde se expresa que durante el periodo que se extiende desde el 10/05/2013 al 30/08/2021, no se usufructuaron licencias, permisos y/o inasistencias que puedan provocar la interrupción de la subrogancia.

En e-parte 3 se agrega Costo total de la Medida efectuada por la Unidad de Recursos Humanos de la Cartera Ministerial.

Con posterioridad, asumen intervención los organismos técnicos pertinentes: - Dictamen del Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa (e-parte 4); - Dirección General de Recursos Humanos (e-parte 9); Directora General de Presupuesto Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria (e-parte 19); Subsecretaria de Hacienda (e-parte 20); Unidad de Planificación Organizacional (e-parte 28).

Asimismo, en e-parte 11 se agregó Disposición N° 719 de fecha 18/05/2021 por la cual se deja sin efecto la Disposición N° 003/2013 (art. 1).

Por último, se adjunta reporte del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) actualizado de e-parte 22 indicando que existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al costo que demanda la medida (e-parte 23) en FTE. 10 - Prog. 14 Asuntos registrales Registrales- Subprog. 01 Registro Civil - Py. 00- Actividad 01- Part. 111-118 y Proyecto de decreto en e-parte 24.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

Se requiere opinión de esta Asesoría General de Gobierno, acerca del proyecto de decreto adjunto que propicia el reconocimiento y pago de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2019 al 31 de mayo del 2021 a la agente Ramona Irati Moreno, DNI N° 32.752.984, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1 – Dirección y Coordinación - CUOF N° 47 - Registro Civil La Escondida - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humano.

Al respecto cabe realizar las siguientes consideraciones: primeramente indicar que, en lo referente a subrogancia, el Decreto N° 1441/93 establece taxativamente los requisitos que hacen a su procedencia, indicando que el cargo esté incorporado al escalafón general, que el gasto este contemplado en el presupuesto general de la provincia, y posea nivel jerárquico de Director General, Director o Jefe de Departamento, con organigrama y Manual de Misión y Funciones aprobadas por decreto (art. 3°), factibilidad presupuestaria del proyecto (art.4°), acreditación de la real prestación de servicios en el cargo por más de 30 (treinta) días corridos (art. 5°, 6°, 9°), previendo además que tanto el otorgamiento y supresión se realizará mediante decreto del P.E. (art. 8°), recaudos estos que en su momento se hallaban cumplidos de acuerdo a los informe técnicos de los organismos intervinientes (e-partes 9, 22, 23 y 28).

Por otra lado, se advierte que el principal elemento que acredita las funciones superiores realizadas por la agente, lo constituye la Disposición N° 003/2013 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la constancia de ejercicio real y efectivo del servicio (e-parte 2), que nos indica fehacientemente que la reclamante cumplió las funciones propias de la mencionada jefatura, correspondiendo por ello "Reconocer" los servicios prestados por la misma en un cargo

jerárquicamente superior, debiendo abonársele las diferencias salariales correspondientes conforme lo prescriben los artículos 5 y 6 del Decreto N°1441/93.

III.- CONCLUSIÓN:

De la exhaustiva lectura de los antecedentes traídos a consideración, este Máximo Órgano Asesor entiende que, a la agente en cuestión, le fueron asignadas las tareas inherentes como responsable del Registro Civil de La Escondida por Disposición N° 003/13 hasta el 01/06/2021 fecha en que se notifica que dicho instrumento es dejado sin efecto por Disposición N° 719/21.

Sentado lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno entiende que, considerando las constancias de real y efectiva prestación de servicios, la agente ha asumido y cumplido efectivamente las responsabilidades del cargo subrogado cumpliendo en un período mayor a 30 días para habilitar dicho pago, motivo por el cual no existen objeciones que formular al proyecto de Decreto, agregado en e-parte 24.

La opinión aquí vertida se ciñe a los aspectos estrictamente jurídicos, excluyendo lo atinente a las circunstancias técnicas y/u operativas de la medida detallada en la presente actuación, o lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos solo en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Por lo expresado, y en este marco de ideas, este organismo asesor, considera pertinente continuar con el presente trámite atento lo precedentemente dictaminado debiendo considerarse la factibilidad presupuestaria acorde a los lineamientos definidos por el Decreto N° 211/20 para determinar la viabilidad del pago retroactivo del concepto en trato.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

14 MAR. 2025

DRA. MARIA ALEJANDRA TERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO